

SAGARPA

Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301413

Caracteres de autenticidad: d65f5be9b7015efb1d408912676b2449



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA EN COAHUILA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 41,147.84 HAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE AVENA FORRAJERA, TRIGO GRANO, CIRUELA, DURAZNO, MANZANA, MAÍZ FORRAJERO, MAÍZ FORRAJERO VERDE, MAÍZ GRANO, MELÓN, SANDÍA, SORGO ESCOBERO, SORGO FORRAJERO VERDE Y SORGO GRANO EN 37 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I a X. ...

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO"...

instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

...

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 41,147.84 has dedicadas a los cultivos de avena forrajera, trigo grano, ciruela, durazno, manzana, maíz forrajero, maíz forrajero verde, maíz grano, melón, sandía, sorgo escobero, sorgo forrajero verde y sorgo grano en 37 municipios del Estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Alfio Vega de la Peña, mediante solicitud electrónica con Folio 301413, recibida con fecha 17 de marzo de 2017, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Torreón, Viesca, Villa Unión y Zaragoza en caso de ocurrir Bajas Temperaturas, Deslave, Erupción Volcánica, Falta de piso para cosechar, Granizo, Helada, Inundación, Lluvia, Maremoto, Movimiento de Ladera, Sequía y Vientos.

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el C. Ing. Jorge Alberto Flores Berrueto, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Blvd. Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz Saltillo, Coahuila C.P. 25294.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 Apartado B Fracción V, 20 Fracción IV, 21 Fracción XX y XXI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 7 y 8 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Alfio Vega de la Peña como titular de la Secretaría de Desarrollo Rural según nombramiento de fecha 24 de agosto de 2015 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la cláusula décima cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" tiene atribuciones para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO".

II.2 Que con fundamento en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 Apartado B Fracción V, 20 Fracción IV, 21 Fracción XX y XXI, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 1, 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ismael Eugenio Ramos Flores como titular de la Secretaría de Finanzas según nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la cláusula décima cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" tiene atribuciones para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO".

II.3. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Centro de Gobierno 1° Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila C.P. 25020

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 41,147.84 has dedicadas a los cultivos de avena forrajera, trigo grano, ciruela, durazno, manzana, maíz forrajero, maíz forrajero verde, maíz grano, melón, sandía, sorgo escobero, sorgo forrajero verde y sorgo grano en 37 municipios del Estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicadas el 31 de diciembre de 2016 en adelante las "REGLAS".

DE LOS RECURSOS

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$5,022,340.36 (Cinco millones veintidós mil trescientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 03/07 - 30/03/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2017, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017 (PEF 2017), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$5,022,340.36 (Cinco millones veintidós mil trescientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 03/07 - 30/03/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2017, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017 (PEF 2017), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$1,117,844.85 (Un millón ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 30 de marzo de 2017.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectuó su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 21, 23, 25 y 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 03/07 - 30/03/2017 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios vigente (Criterios Operativos SAC 2017) para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante acuerdo CD 06/01E-31/01/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 37 municipios del Estado de Coahuila presentada por el Ing. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural, mediante comunicado electrónico No. 301413, con fecha de recepción del 17 de marzo de 2017, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas del seguro ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo.
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar la superficie (Anexo 1, Ajuste de superficie)
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar el rendimiento. (Anexo 2, Ajuste de rendimiento).
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubiertas por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HA)	% PRIMA	APOYO FEDERAL (\$)	APOYO ESTATAL (\$)	APOYO TOTAL (\$)
Otoño-Invierno Riego	2,110.00	5.27	272,044.80	58,789.77	330,834.57
Perenne Riego	4,000.00		520,554.87	106,619.67	627,174.55
Perenne Temporal	1,350.00		173,687.27	35,964.14	211,671.41
Primavera-Verano Riego	26,146.70		3,333,965.46	765,470.54	4,099,636.00
Primavera-Verano Temporal	7,541.13		668,049.80	121,392.40	709,442.20
Total	41,147.83			4,890,302.20	1,089,256.52
Gastos de Operación (2.0%)			97,806.04	21,769.13	119,575.17
Seguimiento Operativo (0.7%)			34,232.12	7,619.20	41,851.31
Total Gastos			132,038.16	29,388.33	161,426.49
Total	41,147.83		5,022,340.36	1,117,844.85	6,140,185.21

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste en superficie y al aumento en la coparticipación federal de un punto porcentual en municipios donde opera el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas y dos puntos porcentuales en municipios donde opera el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales o El Campo en Nuestras Manos. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.

Con base en el Título único de las Disposiciones Generales, capítulo V del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en

2017, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 30 de marzo de 2017.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectuó su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 21, 23, 25 y 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 03/07 - 30/03/2017 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Sinistros Agropecuarios vigente (Criterios Operativos SAC 2017) para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios mediante acuerdo CD 06/01E-31/01/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 37 municipios del Estado de Coahuila presentada por el Ing. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural, mediante comunicado electrónico No. 301413, con fecha de recepción del 17 de marzo de 2017, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas del seguro ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo.
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar la superficie (Anexo 1, Ajuste de superficie)
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar el rendimiento. (Anexo 2, Ajuste de rendimiento).
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubiertas por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

Municipio	Superficie (Ha)	Rendimiento (kg/ha)	Valor Seguro (COP)	Valor Seguro (USD)	Valor Seguro (EUR)
Chalchicomula de los Reyes	2,110.00	372,044.80	59,709.77	330,634.57	330,634.57
Reverón	3,000.00	520,554.37	1,650,000.00	607,474.55	607,474.55
San Juan de los Ríos	1,250.00	170,684.27	30,781.14	241,674.11	241,674.11
Principiá	26,146.70	3,335,965.46	766,870.51	4,208,642.09	4,208,642.09
Principiá - Verano	7,411.12	1,880,049.90	1,211,292.45	1,029,442.20	1,029,442.20
Gastos de Operación (2.0%)			97,906.04	21,249.13	21,249.13
Seguimiento Operativo (0.7%)			24,282.12	7,519.20	7,519.20
Total				119,624.37	119,624.37

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste en superficie y al aumento en la coparticipación federal de un punto porcentual en municipios donde opera el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas y dos puntos porcentuales en municipios donde opera el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales o El Campo en Nuestras Manos. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.

Con base en el Título Único de las Disposiciones Generales, capítulo V del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y Los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitidos por Oficialía Mayor de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, se destinará hasta el 0.30% del presupuesto autorizado para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable, es decir, un monto de \$14,670.91 que no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos SAC 2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de las hectáreas y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

Finalmente, con base en el oficio 500.- 011 remitido por el C. Oficial Mayor del Ramo, me permito informarle que el registro formal del solicitante de este apoyo en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA 2017, deberá quedar formalmente cubierto previo a la etapa del pago de los recursos de las solicitudes dictaminadas favorablemente.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$161,426.49 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 49/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$119,575.17 (Ciento diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.) y se distribuirán en un 35% para la Delegación y en un 65% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$41,851.31 (Cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2017, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2017.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:29/05/2017

Archivos anexos:

 <u>validacion_juridica_301413_coah.pdf</u>	241,757.00	Bytes
 <u>POLIZA.pdf</u>	128,807.00	Bytes
 <u>ANEXO_POLIZA.pdf</u>	333,093.00	Bytes
 <u>ANEXO_MULTICULTIVO.xlsx</u>	26,356.00	Bytes
 <u>CONDICIONES_GENERALES.pdf</u>	123,823.00	Bytes

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6404571

ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:4397386

ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6094174

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS

SAGARPASECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**Componente Atención a Siniestros Agropecuarios****Acuse de recibo electrónico****Anexo Técnico del Convenio de Coordinación****Folio: 301423****Caracteres de autenticidad: dee57f66ad5f82c7ae5c85a975afa3b9****GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN **SAGARPA****DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN COAHUILA**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

**ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS**

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 250,008 UNIDADES ANIMAL EN 38 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a X. ...

***XI. Atención a Desastres Naturales:** Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.*

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera

jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

...

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 250,008 Unidades animal en 38 municipios del Estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Alfio Vega de la Peña, mediante solicitud electrónica con Folio 301423, recibida con fecha 27 de marzo de 2017, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios: Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón, Viesca, Villa Unión Y Zaragoza en caso de ocurrir Sequía, Helada, Granizada, Lluvia torrencial, Inundación significativa, Tornado y Ciclón:

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el C. Ing. Jorge Alberto Flores Berrueto, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I y 43 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Blvd. Fundadores No. 7643, Colonia El Sauz Saltillo, Coahuila C.P. 25294.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1 Que con fundamento en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 Apartado B Fracción V, 20 Fracción IV, 21 Fracción XX y XXI, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 7 y 8 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Alfio Vega de la Peña como titular de la Secretaría de Desarrollo Rural según nombramiento de fecha 24 de agosto de 2015 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la cláusula décima cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" tiene atribuciones para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO".

II.2 Que con fundamento en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4, 5, 9 Apartado B Fracción V, 20 Fracción IV, 21 Fracción XX y XXI, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 1, 4, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ismael Eugenio Ramos Flores como titular de la Secretaría de Finanzas según nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en la cláusula décima cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" tiene atribuciones para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO".

II.3. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Centro de Gobierno 1° Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila C.P. 25020

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 250,008 Unidades Animal en 38 municipios del Estado de Coahuila, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicadas el 31 de diciembre de 2016 en adelante las "REGLAS".

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$19,073,943.53 (Diecinueve millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable mediante el acuerdo UR 07/13 - 04/05/2017 de fecha 04 de mayo de 2017, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2017, del Ramo 08, conforme a las "REGLAS", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017 (PEF 2017), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$4,034,295.91 (Cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 91/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable, de fecha 30 de marzo de 2017.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectúe su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros

Agropecuarios y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 21, 23, 25 y 27 de las "REGLAS", así como en el Acuerdo UR 03/07 - 30/03/2017 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios vigente (Criterios Operativos SAC 2017) para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante acuerdo CD 06/01E-31/01/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Pecuario Catastrófico para 38 municipios del Estado de Coahuila presentada por el Ing. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural, mediante comunicado electrónico No. 301423, con fecha de recepción del 27 de marzo de 2017, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Pecuario Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo.
- El monto de apoyo federal autorizado así como las unidades animal a ser cubiertas por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, las unidades animal, especies y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

Dado que este esquema de aseguramiento es complementario al que contratan los productores de manera directa con apoyo de este Componente, con la finalidad de evitar duplicidades, se anexa al presente acuerdo la relación de productores y unidades animal que no cuentan con un esquema de aseguramiento por lo que podrían ser atendidos con este seguro. Cabe señalar que esta relación de productores es indicativa más no limitativa. Asimismo, con la finalidad de llevar a cabo la correcta aplicación de las indemnizaciones, en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica se podrá consultar la relación de productores que cuentan con seguro.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES ANIMAL (UA)	% PRIMA	APOYO FEDERAL (\$)	APOYO ESTATAL (\$)	APOYO TOTAL (\$)
Bovinos	250,008.00	15.00	18,572,486.40	3,928,233.60	22,500,720.00
Total	250,008.00		18,572,486.40	3,928,233.60	22,500,720.00
Gastos de Operación (2.0%)			371,449.73	78,564.67	450,014.40
Seguimiento Operativo (0.7%)			130,007.40	27,497.64	157,505.04
Total Gastos			501,457.13	106,062.31	607,519.44
Total			19,073,943.53	4,034,295.91	23,108,239.44

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al aumento en la coparticipación federal de un punto porcentual en municipios donde opera el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas y dos puntos porcentuales en municipios donde opera el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales o El Campo en Nuestras Manos. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Componente.

Con base en el Título único de las Disposiciones Generales, capítulo V del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y Los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitidos por Oficialía Mayor de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, se destinará hasta el 0.30% del presupuesto autorizado para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable, es decir, un monto de \$55,717.46 que no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos SAC 2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de las unidades animal y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de

que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

Finalmente, con base en el oficio 500.- 011 remitido por el C. Oficial Mayor del Ramo, me permito informarle que el registro formal del solicitante de este apoyo en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA 2017, deberá quedar formalmente cubierto previo a la etapa del pago de los recursos de las solicitudes dictaminadas favorablemente.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$607,519.44 (Seiscientos siete mil quinientos diecinueve pesos 44/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$450,014.40 (Cuatrocientos cincuenta mil catorce pesos 40/100 M.N.) y se distribuirán en un 35% para la Delegación y en un 65% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$157,505.04 (ciento cincuenta y siete mil quinientos cinco pesos 04/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2017, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2017.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:27/06/2017

Archivos anexos:

 [VALIDACION JURIDICA_301423.pdf](#)

332,404.00

Bytes

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6404571

**ING. JORGE ALBERTO FLORES BERRUETO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:4397386

**ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6094174

**ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS**